

**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLAN” C.D.F.P. No. 001/2020**

Contrato C.D. AMAC No. 001/2020

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, que en este instrumento me denominaré **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **MARIO ALBERTO MIRANDA FONSECA**, de ===== años de edad, Empresario, del domicilio de =====, con Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: ===== y Tarjeta de Registro de Contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; en mi carácter personal, que en este instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos bajo la figura de Contratación Directa, el contrato denominado **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLAN”** que incluye y forma parte del proceso de contratación, que convenimos someternos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: Proporcionar de parte del CONTRATISTA a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: el suministro de combustible en sus diferentes presentaciones, conforme los requerimientos hechos por la Jefatura de Control de vehículos y combustibles, hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS**



NOVENTA Y TRES 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$374,993.41), precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1), Oferta presentada y aceptada por el Concejo Municipal; 2) Acuerdo de Adjudicación; 3) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y; 4) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, todos estos enunciados de manera ejemplificativa y no taxativa. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria, La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$374,993.41)**, precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA, el pago del suministro de combustible, se realizará de forma anticipada de acuerdo a la factura presentada por la Administradora de contrato, junto con la orden de compra y el acta de recepción, ante la Tesorería Municipal, donde se tramitará el pago correspondiente. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas contará a partir de la emisión de la Orden de Inicio y hasta agotar la suma adjudicada, de conformidad a lo solicitado y avalado por la Administradora del contrato. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, **una fianza en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total contratado, equivalente a TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37,499.34); la cual tendrá vigencia por un período de DOCE



meses a partir de la fecha de la orden de inicio del suministro y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES**, posteriores de haber recibido la orden de inicio. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Jefe de Control Vehicula y Combustible, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acto de recepción la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP y cualesquiera otros documentos necesarios para el buen cumplimiento del presente contrato. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique La Institución Contratante a través del administrador del contrato y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir La Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer



efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) SANCIONES PARTICULARES:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe de trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano v) literal b) LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de



las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda por el suministro parcialmente ejecutado, o los bienes entregados. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; en caso de embargo al Contratista, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva La Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. el Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal Antigua Cuscatlán. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en Palacio Municipal, Boulevard Walter Thilo Deininger, Calle principal, número uno, Antigua Cuscatlán, La Libertad, y; el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: =====, departamento de ===== y a través del siguiente medio electrónico: =====. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la



ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado o a través de medios electrónicos de conformidad a lo establecido en el artículo setenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos noventa y siete y noventa y ocho de la Ley de Procedimientos Administrativos. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sr. Mario Alberto Miranda Fonseca
Contratista

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil veinte. Ante mí, ==, Notario del domicilio de ==, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en Relaciones Públicas y Publicidad, de == años de edad, del domicilio de ==, departamento de ==, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: ==, con Número de Identificación Tributaria: ==, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: ==, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en el cual se transcribe que resulte electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número UNO, del Acta Número SIETE, extendida el día



cuatro de febrero del año dos mil veinte, por la Licenciada Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y; la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día cuatro de febrero del año dos mil veinte, del que consta la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que me confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominar LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y; por otra parte **MARIO ALBERTO MIRANDA FONSECA**, de ===== años de edad, Empresario, del domicilio de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con número de Identificación Tributaria: =====; que en este instrumento se denominara “EL CONTRATISTA”, y en los caracteres dichos, **ME DICEN: I)** Que reconocen como propias las firmas que calzan el anterior contrato de “**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLAN**” el cual incluirá: el suministro de combustible en sus diferentes presentaciones, conforme los requerimientos hechos por la Jefatura de Control de Vehículos y Combustible, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$374,993.41)**, precio que incluye Impuesto al Valor Agregado IVA. **II)** Que asimismo reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representados contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales establece que el CONTRATISTA, se compromete a ejecutar a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, el contrato de “**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLAN**”, descrito en la cláusula primera del



contrato; **III)** Que por el cumplimiento del objeto del presente contrato se pagará la cantidad de: **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$374,993.41)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.). **IV)** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se contará a partir del día fijado en la Orden de Inicio y hasta agotar la suma autorizada. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de dos folios y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Sr. Mario Alberto Miranda Fonseca
Contratista

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Pública, del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.